



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA
LA COOPERACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
ENTRE
INSTITUCIÓ CERCA
Y
LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (ANII)**

La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), con sede en Avenida Italia 6201 - Edificio Los Nogales- en la ciudad de Montevideo, representada en este acto por el Presidente del Directorio Fernando Brum; y la Fundació Institució del Centres de Recerca de Catalunya (Institució Cerca), con sede en (08003) Barcelona, Via Laietana, 2, representada en este acto por su Director, Lluís Rovira Pato, denominados "Partes":

CON EL OBJETO de promover, desarrollar y fortalecer la cooperación entre ambas instituciones;

RECONOCIENDO la importancia de promover el desarrollo de programas específicos de cooperación en materia científica, tecnológica e innovación, así como la importancia de realizar actividades relacionadas con el intercambio de información entre ambas Partes;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1
OBJETIVO**

El presente Memorándum de Entendimiento, tiene por objetivo promover la colaboración y establecer las bases mediante las cuales las Partes promoverán el desarrollo de actividades relacionadas a la ciencia, la tecnología y la innovación en áreas de interés común.

IK

△

Para el cumplimiento del presente Memorándum, podrán realizarse los Instrumentos legales y/o Convenios Específicos que sean necesarios, y que formarán parte integral del presente documento.

ARTÍCULO 2

ÁREAS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las actividades de cooperación a que se refiere el presente Memorándum, se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional aplicable y demás disposiciones vigentes en cada Estado,

- 1) Movilidad de investigadores, profesores, especialistas, estudiantes, gestores de ciencia y tecnología (C&T) y personal de ambas instituciones. Organización de visitas a Cataluña y Europa para visitar los institutos y centros tecnológicos referentes internacionales en las diversas áreas de interés a convenir por las partes
- 2) Intercambio de información sobre los investigadores que podrían servir como evaluadores de proyectos.
- 3) Organización de cursos para Directores o Gerentes de Institutos de Investigación o Centros tecnológicos con foco en gestión de la investigación, gestión de la transferencia de tecnología, gestión de talentos, gestión de la comunicación interna-externa y estrategias de internacionalización.
- 4) Cualquier otra modalidad que las partes convengan.

Las Partes no están obligadas a llevar a cabo actividades de cooperación en todas las áreas y modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.



Las Partes no estarán obligadas a cooperar en actividades sujetas a una prohibición interna derivada de una ley, directiva institucional o costumbre.

ARTÍCULO 3 BASES PARA LA COOPERACIÓN

Las Partes, de conformidad con su normativa interna, establecerán por escrito los principios y procedimientos que aplicarán a las convocatorias para cada modalidad de cooperación.

ARTÍCULO 4 IMPLEMENTACIÓN

Las Partes podrán suscribir convenios de colaboración específicos conteniendo las actividades o proyectos a ser desarrollados, los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente MDE.

Las Partes generarán e impulsarán el desarrollo de proyectos específicos de cooperación científica, tecnológica y de innovación teniendo en cuenta los objetivos específicos del presente MDE. Para esto, se establecerán formularios de presentación de programas y proyectos, o el tipo de documentación que sea acordada entre las Partes. La información a ser incluida en el contenido de dicha documentación será acordada entre las Partes.

ARTÍCULO 5 INSTRUMENTOS LEGALES Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las Partes se comprometen a que los programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este Memorándum de Entendimiento, serán considerados en los Instrumentos legales y/o Convenios específicos y deberán contener el tipo de proyecto o iniciativa que se pretenda realizar.



ARTÍCULO 6 COORDINADORES DE LAS ACTIVIDADES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las actividades de cooperación las Partes designan a las áreas siguientes:

Por Institució CERCA:

Secretaría Director
Vla Laietana, 2,
(08003) Barcelona
Tel: (+34) 93 552 69 31
cerca.sur@gencat.cat

Por ANII:

Secretaría Ejecutiva
Av. Italia 6201, "Edificio Los Nogales"
Parque Tecnológico del LATU
Montevideo, Uruguay
Tel: (+598) 2 600 44 11

ARTÍCULO 7 CO - FINANCIAMIENTO

Las Partes decidirán, de común acuerdo, los aspectos relacionados con su financiamiento, de conformidad con sus respectivas normas, disposiciones y procedimientos.

La ejecución del presente Memorándum estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de las Partes, así como a lo dispuesto en su legislación nacional vigente; por lo que no constituye un compromiso para los recursos de años fiscales subsecuentes, ni gastos adicionales u obligaciones económicas futuras.



ARTÍCULO 8 EXCLUSIÓN DE OPONIBILIDAD POR TERCEROS

Este Memorándum rige exclusivamente entre las Partes, no produciendo otros derechos y obligaciones que los que se reconozcan mutuamente entre ellas.

ARTÍCULO 9 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Las Partes convienen que los futuros beneficiarios de los programas que se desarrollen en el marco de este Memorándum, estarán obligados a proteger y respetar la propiedad intelectual de manera adecuada, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y reglamentos nacionales y los convenios internacionales en la materia.
2. Se deberá respetar el trato justo e igualitario con respecto a los derechos que se generen sobre la propiedad intelectual y derechos conexos.
3. La información científica, tecnológica y de innovación que se obtenga de las actividades de cooperación llevadas a cabo en el marco del presente Memorándum, podrá hacerse pública por los medios de información habituales.

ARTÍCULO 10 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento legal es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las Partes y mediante negociación.



ARTÍCULO 11 DISPOSICIONES FINALES

El presente Memorándum entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta por un período de cuatro años, y se renovará en forma automática por igual período de tiempo.

El presente Memorándum podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorándum, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con seis (6) meses de antelación.

La terminación del presente Memorándum no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Montevideo, el 6 de Marzo de 2018, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA AGENCIA NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**



FERNANDO BRUM

POR INSTITUCIÓ CERCA



LLUIS ROVIRA PATO